

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 25 de enero de 2024, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización financiera y de cumplimiento de la Sociedad Mercantil Aparcamientos Urbanos Servicios y Sistemas, S.A., del Ayuntamiento de Sevilla. Ejercicio 2020.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 9 de noviembre de 2023,

RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización financiera y de cumplimiento de la Sociedad Mercantil Aparcamientos Urbanos Servicios y Sistemas, S.A. del Ayuntamiento de Sevilla, correspondiente al ejercicio 2020.

Sevilla, 25 de enero de 2024.- La Presidenta, Carmen Núñez García.

FISCALIZACIÓN FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL APARCAMIENTOS URBANOS SERVICIOS Y SISTEMAS, S.A., DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. EJERCICIO 2020

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2023, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización financiera y de cumplimiento de la Sociedad Mercantil Aparcamientos Urbanos Servicios y Sistemas, S.A., del Ayuntamiento de Sevilla, correspondiente al ejercicio 2020.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA AUDITORÍA
4. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA
 - 4.1. Opinión
 - 4.2. Fundamento de la opinión de auditoría
 - 4.3. Cuestiones clave de la auditoría
 - 4.4. Otra Información
5. INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD
 - 5.1. Opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades
 - 5.2. Fundamento de la opinión con salvedades
6. RECOMENDACIONES
7. APÉNDICE
 - 7.1. Marco Normativo

00296337

- 7.2. Observaciones y hallazgos que no afectan a la opinión de auditoría financiera
- 7.3. Observaciones adicionales a la fiscalización de cumplimiento
 - 7.3.1. Personal
 - 7.3.2. Contratación
 - 7.3.3. Convenios
 - 7.3.4. Rendición de información a la Cámara de Cuentas
- 8. ANEXOS
- 9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

ABREVIATURAS Y SIGLAS

CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CCAA	Cuentas anuales
AUSSA	Aparcamientos Urbanos de Sevilla, S.A.
TUSSAM	Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M.
COINTER	Sociedad Concesiones Internacionales, S.L.
LSC	Ley de Sociedades de Capital
OCEX	Órganos de Control Externo
PG04	Procedimiento de compras
GPF	Guías Prácticas de Fiscalización
NIA-ES-SP	Normas Internaciones de Auditoría adaptadas al Sector Público Español
ETEA	Especificaciones Técnicas y Administrativas
LCSP	Ley de Contratos del Sector Público
I.I.C.	Instrucciones Internas de Contratación

1. INTRODUCCIÓN

1 La Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA), en virtud de lo dispuesto en su Ley de creación y conforme a lo previsto en el Plan Anual de Actuaciones de 2020, ha realizado una fiscalización de regularidad de la Sociedad Pública Municipal Aparcamientos Urbanos de Sevilla, S.A. (en la actualidad, la razón social de la sociedad es Aparcamientos Urbanos Servicios y Sistemas, S.A., en adelante AUSSA o la Sociedad), que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2020, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

2 Se ha realizado una fiscalización de regularidad para emitir una opinión sobre si las actividades, las operaciones financieras y la información reflejada en las cuentas anuales del ejercicio 2020 resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con las normas aplicables a la gestión de los fondos públicos.

El marco normativo de aplicación se detalla en el apéndice 7.1, y en los anexos 1 y 2 se incluyen el balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias.

3 Con carácter general, los importes monetarios que se presentan en este informe han sido redondeados, hecho que puede producir diferencias entre la suma de las cifras parciales y las totales de los cuadros, así como entre los distintos estados.

4 AUSSA es una sociedad mercantil cuyo accionariado está compuesto en un 51% por Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M. (en adelante, TUSAM), una empresa municipal, cuyo accionariado es de titularidad íntegra del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. El porcentaje restante de participación social de AUSSA se corresponde a la sociedad Concesiones Internacionales S.L. (COINTER), sociedad de capital privado, por lo que no tiene consideración de sociedad pública municipal.

Aparcamientos Urbanos Servicios y Sistemas, S.A. se constituyó en el año 1998, bajo la denominación de Aparcamientos Urbanos de Sevilla, S.A.

5 De acuerdo con el artículo 3 de sus estatutos sociales, constituye el objeto de la Sociedad:

- a) Explotación del estacionamiento regulado en superficie de la zona del Mercado del Arenal de Sevilla.
- b) Explotación de un aparcamiento subterráneo en el Mercado del Arenal de Sevilla.
- c) Construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo en José Laguillo de Sevilla.
- d) Construcción y explotación de aparcamiento subterráneo de residentes en Pino Montano, de Sevilla.
- e) Explotación y, en su caso, construcción de aparcamientos en superficie o subterráneos que en el futuro puedan ser adjudicados por el Ayuntamiento de Sevilla.
- f) La realización de estudios y proyectos sobre tráfico, circulación, transportes y aparcamientos.
- g) La realización de obras y gestión de servicios públicos relativos a aparcamientos de vehículos.

- h) La construcción, instalación, mantenimiento, gestión y explotación de servicios anejos al aparcamiento de vehículos, tales como limpieza, lavado, engrase, suministro de carburantes y venta al por menor de objetos diversos a los clientes. La venta, arrendamiento, cesión de uso o explotación bajo cualquier título jurídico de plazas de aparcamientos y demás inmuebles.
 - i) La realización de todo tipo de señalización viaria.
 - j) El control y explotación de zonas de aparcamiento regulado en superficie.
 - k) La colaboración con la Administración en la denuncia, inmovilización, retirada y depósito de vehículos.
 - l) El suministro, instalación, control, funcionamiento, conservación, mantenimiento y reposición de maquinaria, equipos y elementos materiales para la correcta explotación de aparcamientos, en edificio o superficie, y sus servicios anejos.
 - m) La realización de campañas de información y promoción del uso de aparcamiento en superficie, así como su intervención directa e indirecta en cualquier tipo de campaña relacionada con la movilidad urbana.
- 6 La Sociedad realiza su actividad en régimen de libre mercado con otras empresas y operadores. Asimismo, no tiene consideración de medio propio del Ayuntamiento de Sevilla, y no participa en el capital de otras sociedades.

2. RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

- 7 El Consejo de Administración de la Sociedad es responsable de formular las cuentas anuales de la entidad, que se adjuntan al presente informe, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la misma, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad, que se identifica en la memoria de las cuentas anuales, y del control interno que consideren necesario para la preparación y presentación de las cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

Las cuentas anuales de la Sociedad para el ejercicio 2020 han sido formuladas por el Consejo de Administración el 15 de marzo de 2021 y aprobadas por la Junta General el 16 de marzo de 2021, dentro de los plazos establecidos, respectivamente, por los artículos 253 y 164 del RDL 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (LSC).

Las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2020 han sido preparadas y aprobadas bajo el principio de empresa en funcionamiento.

Las cuentas anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2020 han sido auditadas por un auditor independiente legalmente habilitado; el informe de auditoría, de fecha 15 de marzo de 2021, ha sido emitido con opinión favorable.

Las cuentas han sido depositadas en el Registro Mercantil en fecha 16 de junio de 2021, fuera del plazo establecido en el artículo 279 de la LSC, de un mes desde la fecha de aprobación de las cuentas anuales.

- 8 Además de la responsabilidad de formular y presentar las cuentas anuales, la Dirección de la entidad debe garantizar que las actividades, las operaciones financieras y la información reflejada en las mismas resultan conformes con las normas aplicables y establecer los sistemas de control que considere necesarios para esa finalidad.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA AUDITORÍA

- 9 Dentro de su ámbito de competencias, la CCA realiza el control externo de los fondos públicos de Andalucía. En el artículo 4 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, incluye entre sus funciones la de velar por la legalidad y eficiencia de cuantos actos den lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico, con el fin de asegurar el adecuado cumplimiento de los principios financieros, de legalidad, de eficacia y de economía, exigibles al sector público.

La responsabilidad de la CCA es expresar una opinión sobre las CCAA y sobre la legalidad de las operaciones efectuadas basada en la fiscalización llevada a cabo.

- 10 Para ello, hemos realizado la actuación fiscalizadora de conformidad con los Principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo y, en concreto con las ISSAI-ES 100, ISSAI-ES 200, ISSAI-ES 400, así como con las Guías prácticas de fiscalización de los OCEX (GPF-OCEX) y las Normas internacionales de auditoría adaptadas al sector público español (NIA-ES-SP). Dicha normativa exige que se cumplan los requerimientos de ética, así como que se planifique y se ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales están libres de incorrecciones materiales y que las actividades, las operaciones financieras y la información reflejada en los estados financieros resultan, en todos los aspectos significativos, conformes con la normativa aplicable.

Una seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con los Principios fundamentales de fiscalización de los OCEX y las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (NIA-ES-SP) siempre detecte una incorrección material cuando exista. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

- 11 Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de los OCEX, los auditores:
- Aplican su juicio profesional y mantienen una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.
 - Identifican y valoran los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñan y aplican procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtienen evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.

- Obtienen conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
 - Evalúan si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el órgano de dirección de la entidad.
 - Concluyen sobre si es adecuada la utilización, por el órgano de dirección de la sociedad, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándose en la evidencia de auditoría obtenida, concluyen sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluyen que existe una incertidumbre material, se requiere que se llame la atención en el informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que se exprese una opinión modificada. Las conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha del informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.
 - Evalúan la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.
 - Se comunican con el órgano de gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de la auditoría.
 - Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación al órgano de gobierno de la entidad, se determinan las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría.
- 12** Para la realización del trabajo, de acuerdo con la Resolución de 25 de marzo de 2021 de la CCA, se ha contado con la colaboración de la firma de auditoría BDO AUDITORES, S.L.P. asumiendo la institución la dirección y supervisión de los trabajos. La CCA ha elaborado el presente informe sobre la base del trabajo realizado por la sociedad de auditoría.

Los trabajos de campo finalizaron el 22 de junio de 2022. Se considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar la opinión de auditoría financiera no modificada y la opinión de cumplimiento con salvedades.

4. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

4.1. Opinión

- 13 En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la sociedad pública Aparcamientos Urbanos Servicios y Sistemas, S.A., a 31 de diciembre de 2020, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2.1 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

4.2. Fundamento de la opinión de auditoría

- 14 La CCA ha llevado a cabo la auditoría de conformidad con los Principios fundamentales de fiscalización de los Órganos de Control Externo (OCEX), las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español (NIA-ES-SP) y las Guías prácticas de fiscalización de los OCEX (GPF-OCEX). Las responsabilidades de la CCA de acuerdo con dichas normas se describen en el epígrafe 3.

La CCA es independiente de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a la auditoría de las cuentas para el Sector Público según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de los OCEX y el artículo 4 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de Cámara de Cuentas de Andalucía.

Por otra parte, se considera que la evidencia de auditoría obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para emitir opinión.

En el apéndice 7.2 de este informe se incluyen observaciones y hallazgos que no afectan a la opinión de auditoría financiera.

4.3. Cuestiones clave de la auditoría

- 15 Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según el juicio profesional del auditor, han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de la auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de la opinión sobre éstas, y no se expresa una opinión por separado sobre las mismas.

Las cuestiones analizadas y que se exponen a continuación, se refieren a los procedimientos aplicados de auditoría con las “Deudas con entidades de crédito” y con las “periodificaciones” efectuadas.

Deudas con entidades de crédito

- 16 Tal como se indica en la Nota 11 de la Memoria de cuentas anuales, la Sociedad tiene reconocidas deudas con entidades de crédito y por arrendamientos financieros por importe de 8.280.433 euros, que suponen un 33,8% del patrimonio neto y pasivo.

Procedimientos aplicados en la auditoría

- ✓ Análisis de las autorizaciones de endeudamiento.
- ✓ Solicitud y análisis de los contratos de préstamo suscritos por la sociedad.
- ✓ Solicitud y análisis de la información sobre riesgos de la Sociedad emitida por el Banco de España.

Periodificaciones

- 17 El balance de situación de la Sociedad recoge un pasivo a largo y corto plazo, bajo el epígrafe de "Periodificaciones" y por importe de 3.538.958 euros, que suponen el 14,4% del patrimonio neto y pasivo de la Sociedad y que se corresponde con los importes pendientes de imputar a la cuenta de resultados, procedentes de los ingresos por concesiones administrativas a largo plazo de plaza de aparcamiento cuya gestión tiene encomendada la sociedad.

Se ha considerado un procedimiento relevante de auditoría el conocimiento del procedimiento de reconocimiento de los pasivos y de la imputación anual de ingresos.

Procedimientos aplicados en la auditoría

- ✓ Entendimiento de los procedimientos de contabilización de las altas de cesiones y la imputación de ingresos.
- ✓ Selección y análisis de contratos de cesión de derecho de usos suscritos en el ejercicio.
- ✓ Análisis del detalle de las operaciones registradas por la Sociedad, y valoración de su razonabilidad.

4.4. Otra Información

- 18 La otra información comprende exclusivamente el informe de gestión del ejercicio 2020, cuya formulación es responsabilidad del Consejo de Administración de la sociedad, y no forma parte integrante de las CCAA.

La opinión de auditoría sobre las CCAA no cubre el informe de gestión. La responsabilidad de la CCA sobre el informe de gestión consiste en evaluar e informar sobre la concordancia del informe de gestión con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas, así como evaluar e informar de si el contenido y presentación del informe de gestión son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, con base en el trabajo realizado, se concluye que existen incorrecciones materiales se debe informar de ello.

Según lo descrito en el párrafo anterior, la información que contiene el informe de gestión concuerda con la de las CCAA del ejercicio 2020 y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

5. INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

5.1. Opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades

- 19 En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, excepto por los incumplimientos descritos en el epígrafe “Fundamento de la opinión con salvedades”, las actividades, operaciones financieras y la información reflejada en los estados financieros del ejercicio 2020 de Aparcamientos Urbanos Servicios y Sistemas, S.A. resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

5.2. Fundamento de la opinión con salvedades

- 20 Como resultado del trabajo efectuado, se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos:

a) Contratación pública

Pliegos de cláusulas técnicas y administrativas

En relación con el documento de Especificaciones Técnicas y Administrativas (ETEA) que rige los contratos no menores analizados, cabe indicar:

- 21 En el procedimiento negociado analizado (Anexo 3, Expte. 2020/0076), no constan las cláusulas objeto de negociación, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 4.2.C) de sus I.I.C. (de manera análoga a lo dispuesto en el art. 166.2 de la LCSP).
- 22 Se incluyen como criterios valorables requisitos de solvencia técnica que deberían ser incluidos, en su caso, como requisitos técnicos (Anexo 3, Expte. 2020/0076).
- 23 En relación con el ETEA de los contratos adjudicados en el ejercicio 2020 (Anexo 3), no se especifican las penalizaciones por incumplimiento de los contratos, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 4.2.C) y 4.2.D) de las I.I.C

Publicidad

- 24 En el perfil del contratante de la sociedad no se encuentran publicados los informes de valoración de los expedientes correspondientes a los contratos no menores adjudicados en el ejercicio (Anexo 3), tal como se dispone en los artículos 4.2C y 4.2D de las I.I.C.

Contratos formalizados en ejercicios anteriores y vigentes en el ejercicio 2020

- 25 Se ha verificado la existencia de contratos con prórrogas tácitas e indefinidas, con duración muy superior a la inicial del contrato (Anexo 4, Expte. 2018/002). Lo anterior supone el incumplimiento del principio de publicidad y concurrencia definido en el apartado 4.1.1 de sus I.I.C., así como la prohibición expresa de las prórrogas tácitas referidas en su artículo 4.1.9.

Analizado el contrato original, formalizado en el ejercicio 2018, el importe anual del servicio contratado asciende a 57.492,44 euros. La duración inicial del contrato es de un año, con prórrogas tácitas mensuales hasta un máximo de 5 años. Indicado lo anterior, por cuanto se establece una duración máxima del contrato de 5 años, el valor estimado del contrato, incluyendo prórrogas y sin tener en cuenta actualizaciones de precios, ascendería a 287.462,20 euros, importe superior al dispuesto para los contratos de servicios establecidos en la Orden HFP/1298/2017, de 26 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2018, para los servicios del art. 22.1.b de la LCSP y que se sitúa en 221.000 euros.

Si bien la Sociedad, como entidad del sector público sin poder adjudicador, no está sometida a la LCSP en lo relativo a los procedimientos de contratación Sujetos a Regulación Armonizada, al haberse licitado para un único ejercicio, prorrogándose, supone que no se haya licitado en función del valor estimado del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.3 de las I.I.C., y establecido en el artículo 101 de la LCSP.

- 26 Se ha verificado la existencia de un contrato que se ha prorrogado tácitamente, sin que tal opción se contemplase en el clausulado inicial (Anexo 4, Expte. 2019/053). artículo 322.1 de la LCSP, relativo a la modificación de contratos y a lo dispuesto en los artículos 4.1.1 y 4.1.9 de sus I.I.C.

27 ¹

Contratos menores formalizados en ejercicios anteriores y vigentes en el ejercicio 2020

- 28 Con relación a las adjudicaciones directas licitadas en ejercicios anteriores y vigentes en el ejercicio 2020, se ha verificado que es práctica habitual de la empresa realizar adquisiciones directas de prestaciones de servicios y, posteriormente, prorrogar la prestación de servicios o la adquisición de bienes de manera tácita e indefinida (Anexo 6, todos los expedientes).

El procedimiento indicado supone que la Sociedad no haya licitado los contratos en base a su valor estimado, lo que produce que, en todos los casos analizados, se haya licitado la prestación de los servicios mediante procedimientos más restrictivos a la publicidad y concurrencia que los que habrían de haberse desarrollado en el caso de haberlos licitado en base al valor estimado, incumpliendo con lo dispuesto en ellos artículos 4.1.1 y 4.1.3 de sus I.I.C.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 321.3 de la LCSP, la Sociedad dispone de un procedimiento de homologación de proveedores; no obstante lo anterior, el prorrogar de manera indefinida un contrato menor supone el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.1.9 de sus I.I.C., en las que se especifica que los servicios debe someterse periódicamente a concurrencia y que los procedimientos adjudicados mediante procedimiento directo no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga, coincidiendo estas instrucciones con lo dispuesto en el artículo 29.8 de la LCSP.

¹ Punto eliminado por alegaciones presentadas

Adicionalmente a lo anterior, en la línea de lo dispuesto en el artículo 20.9 de la LCSP, en el artículo 4.1.9 de las I.I.C. se indica que en ningún caso las prórrogas podrán producirse con consentimiento tácito entre las partes. Adicionalmente a lo anterior, si bien a la Sociedad sólo le es de aplicación lo dispuesto en los artículos 321 y 322 de la LCSP, sus I.I.C. no deben contravenir lo dispuesto en el artículo 29.4 en el que se indica que los contratos y sus prórrogas no pueden superar los 5 años (en consonancia con la concurrencia requerida por sus I.I.C.).

Si bien a la Sociedad no le es de aplicación la LCSP para aquellos contratos que no estén sujetos a regulación armonizada, las instrucciones no deben contravenir el espíritu de la citada Ley que, en su artículo 30.8, indica que los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. No pueden tampoco, dichas Instrucciones, contravenir lo dispuesto en el artículo 20.9 de la LCSP, que establece que en ningún caso las prórrogas podrán producirse con consentimiento tácito entre las partes, ni lo establecido en el 29.4 de la LCSP, en el que se indica que los contratos y sus prórrogas no pueden superar los cinco años (en consonancia con la concurrencia requerida por sus I.I.C.).

b) Transparencia

29 La Sociedad no cumple con lo dispuesto en la LTPA en relación con la obligación de publicidad activa de información, en concreto no se incluye en su portal de transparencia:

- Información sobre planificación y evaluación
- Información sobre procedimientos, cartas de servicio y participación ciudadana
- Información actualizada sobre contratos, dado que los últimos datos son los correspondientes al ejercicio 2018.
- Información sobre convenios y subvenciones.
- Información económica, financiera y presupuestaria actualizada

c) Rendición de información a la Cámara de Cuentas

30 ²

6. RECOMENDACIONES

31 La CCA aconseja la adopción de las medidas expuestas en este epígrafe que van orientadas a propuestas de mejora para la organización. La implantación de estas recomendaciones podrá ser objeto de alcance en futuros informes de fiscalización que tengan como objetivo el seguimiento específico de este informe, las recomendaciones por materias o cualquier otro asunto relacionado con el mismo.

En observancia de la “Guía práctica para la elaboración de recomendaciones” elaborada por la CCA, se ha consignado una prioridad alta o media a cada una de ellas, según se trate de una debilidad material o una deficiencia significativa. En el caso de una prioridad alta, se requiere una atención urgente de la dirección para implantar controles y, en su caso, procedimientos que

² Punto eliminado por alegación presentada.

mitiguen los riesgos identificados en forma de conclusiones. Para una prioridad media, la dirección deberá establecer un plan de acción concreto para resolver la deficiencia observada en un plazo razonable.

- 32 Las recomendaciones van dirigidas a las personas titulares de los órganos directivos de la sociedad auditada.

Sobre la adquisición de bienes y servicios

- 33 La Sociedad no ha facilitado la documentación justificativa suficiente que permita concluir acerca del cumplimiento íntegro de sus procedimientos de gestión internos, aprobados en sus I.I.C. y en su Procedimiento de Compras (denominado PG04), en particular:

- a. En ninguno de los expedientes del Anexo 3 y del Anexo 5 consta el documento de inicio de contratación, en el modelo establecido en el PG04. Debido a lo anterior, se desconoce el valor estimado del contrato a suscribir y, por lo tanto, de la información suficiente para opinar sobre la adecuación del procedimiento tramitado, ni de la adecuación del órgano que autorizó el gasto.
- b. En ninguna de las adquisiciones directas analizadas (Anexo 5) consta la propuesta motivada de la compra del departamento interesado en la contratación (apartado 4.2.a) de las I.I.C.). De los expedientes de compra analizados en el Anexo 5, únicamente en el expediente 2020/0135 consta la solicitud de oferta a los proveedores.
- c. En dos de los expedientes de compras directas analizados en el Anexo 3 y el Anexo 5 (Expte. 2020/0030 y 2020/0238), no se incluye el documento de disponibilidad presupuestaria según lo dispuesto en el procedimiento de compras de la Sociedad (apartado 5.1 del PG04).³
- d. ⁴
- e. En uno de los expedientes analizados (Anexo 3, Expte. 2020/0076), el informe de valoración de ofertas facilitado, no se encuentra fechado ni sellado.⁵

Expuesto lo anterior, la Sociedad ha de documentar los expedientes administrativos de sus adquisiciones de bienes y servicios con toda la documentación requerida por sus I.I.C. y su procedimiento de compras. **(§28) (Prioridad media)**

- 34 Adicionalmente a las anteriores, si bien los siguientes procedimientos no están recogidos en los manuales de la Sociedad ni son de obligado cumplimiento, de cara a garantizar mejoras en la transparencia de los procedimientos, se plantea:

- La Sociedad ha de emitir certificados de registro de entradas de las ofertas presentadas a licitación **(§21 a 23) (Prioridad media)**.

³ Párrafo modificado por alegación presentada.

⁴ Párrafo eliminado por alegación presentada.

⁵ Párrafo modificado por alegación presentada.

- El informe de valoración técnica de las ofertas se debería emitir con anterioridad a la apertura de las ofertas económicas. Si bien la apertura en plazos distintos de los sobres administrativo, técnico y económico es potestativa en las entidades sujetas únicamente a sus IIC, sería recomendable que la apertura de los criterios valorables mediante fórmula se realizará una vez se emitieran los informes correspondientes a los criterios sujetos a juicios de valor **(§ 21 a 23) (Prioridad media)**.

- 35** Mantener información histórica en el perfil del contratante, de tal manera que se permita acceder a la información de los expedientes de contratación vigentes. (§24) (Prioridad media).

Sobre la obligación de publicidad activa

- 36** La Sociedad ha de completar en su página web toda la información activa requerida en la LTPA (§29) **(Prioridad media)**.

7. APÉNDICE

7.1. Marco Normativo

A.1 El marco normativo aplicable a la entidad, por orden cronológico, es el siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)
- Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.
- Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía
- Plan General de Contabilidad aprobado por Decreto 1514/2007, así como sus posteriores modificaciones y adaptaciones sectoriales, en particular la Adaptación de Plan General de Contabilidad a las empresas concesionarias de infraestructuras públicas según la Orden EHA/3363/2010 de 23 de diciembre.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Convenios colectivos reguladores de las relaciones laborales en cada uno de los centros de trabajo.
- Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por prestaciones de servicios regulados.
- Estatutos de Aparcamientos Urbanos Servicios y Sistemas, S.A.
- Código de Comercio y restante legislación mercantil.
- Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

7.2. Observaciones y hallazgos que no afectan a la opinión de auditoría financiera

A.2 Como resultado del trabajo efectuado, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias que, al no alcanzar el umbral de materialidad calculado para la fiscalización, no constituyen salvedades:

-De acuerdo con la información reflejada en el balance de la Sociedad, el fondo de maniobra del ejercicio 2020 es negativo por importe de 1.417.359 euros (saldo positivo de 7.069 euros en 2019), lo que supone que la sociedad no tendría capacidad para hacer frente a sus pasivos a corto plazo, salvo con la formalización de nuevas operaciones de endeudamiento.

No obstante, lo anterior, en relación con el ejercicio 2020, se debe tener en consideración que el resultado y las operaciones del ejercicio han estado condicionadas por el efecto de la pandemia de COVID19. Analizados los estados financieros de los ejercicios 2018 y 2019 (Anexo 1) se puede comprobar que, en ejercicios de actividad normal de la Sociedad, el fondo de maniobra es positivo de manera recurrente.

-Se ha verificado que las cuentas anuales del ejercicio 2021, cuyo informe de auditoría con opinión favorable fue emitido en fecha 14 de marzo de 2022, presentan un fondo de maniobra positivo, por importe de 1.347.725 euros.

7.3. Observaciones adicionales a la fiscalización de cumplimiento

7.3.1. PERSONAL

- A.3** La Sociedad ha empleado en el ejercicio 2020 a 136 efectivos, que han supuesto un gasto de 3,2 millones de euros (55,6% de los gastos de explotación).

La estructura directiva de la Sociedad está encabezada por el consejero delegado, del que depende el director gerente y de éste, cuatro áreas y la secretaría de la Sociedad.

La sociedad no tiene suscritos contratos de alta Dirección. El contrato del Director Gerente, contrato laboral común, se suscribió en el ejercicio 2001.

- A.4** La sociedad se rige por el derecho laboral, sometiendo las relaciones del personal al Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante RDL 1/1995, de 24 de marzo. Las condiciones retributivas del personal son las determinadas en el convenio colectivo correspondiente y en el respectivo contrato de trabajo.

En el ejercicio 2020 conviven en la Sociedad los siguientes Convenios Colectivos:

- Convenio Colectivo de la empresa Aparcamientos Urbanos Servicios y Sistemas, S.A.
 - Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el Sector del Estacionamiento regulado en superficie y retirada y depósito de vehículos de la vía pública.
 - Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el Sector de Aparcamientos y Garajes.
 - Convenio colectivo de ámbito nacional para el sector de la Regulación del Estacionamiento Limitado de Vehículos en la vía pública mediante control horario y cumplimiento de las ordenanzas de aparcamiento.
- A.5** Con la finalidad de analizar la adecuación de las retribuciones devengadas por los trabajadores, hemos seleccionado de manera aleatoria, una muestra de 30 trabajadores, de todas las categorías profesionales y centros de trabajo, incluido el gerente. Las nóminas seleccionadas suponen el 25% del total de trabajadores de la Sociedad.

Adicionalmente a lo anterior, se ha analizado el proceso de acceso de 4 trabajadores que fueron dados de alta en la Sociedad en el ejercicio 2020, y que suponen el 67% del total de altas del ejercicio.

Por último, se ha analizado 15 bajas de personal que se han producido durante el ejercicio y que suponen el 83% de las bajas habidas en el ejercicio 2020.

A.6 Se ha verificado que tanto los procesos de selección de personal como las condiciones retributivas de los empleados cumplen con lo dispuesto en la Ley 12/2007, para la Igualdad de Andalucía, no existiendo discriminación alguna por razón de género.

A.7 Las retribuciones del personal directivo de la Sociedad no se regulan por los convenios colectivos en vigor, siendo pactadas entre las partes y se componen de una parte fija y una parte variable que, para algunos trabajadores, puede llegar a alcanzar el 25% del salario base.

Las retribuciones y la parte variable asignada en cada ejercicio son aprobadas por el Consejero Delegado, a propuesta del Director Gerente de la Sociedad.

De acuerdo con lo establecido en los contratos laborales analizados, la parte variable de los salarios se determina en función del cumplimiento de unos objetivos por parte del empleado.

Se ha verificado que, para cada uno de los empleados con relación laboral fuera de convenio, existe un documento individual en el que se establecen sus indicadores objeto de evaluación.

Analizados los indicadores de evaluación:

- El 80% de la retribución variable está sujeta a indicadores objetivos, como resultado de la empresa o volumen de nuevos contratos e ingresos.
- El 20% restante está sujeto a indicadores subjetivos, vinculados con el desempeño.

7.3.2. CONTRATACIÓN

A.8 El régimen de contratación aplicable a AUSSA es el correspondiente a las entidades del sector público que no tiene el carácter de poder adjudicador. En la LCSP este régimen está descrito en el Título II del Libro III.

La Sociedad no tiene consideración de medio propio del Ayuntamiento de Sevilla.

7.3.3. CONVENIOS

A.9 De acuerdo con la información facilitada por la Sociedad, en el ejercicio 2020 sólo se encontraba vigente un Convenio con efecto económico (Anexo 7), que ha sido analizado en el presente informe.

De la revisión realizada no se ha puesto de manifiesto ninguna incidencia.

7.3.4. RENDICIÓN DE INFORMACIÓN A LA CÁMARA DE CUENTAS

A.10 El Ayuntamiento de Sevilla ha rendido las cuentas del ejercicio 2020 a la Cámara de Cuentas de Andalucía, en fecha 22/11/2021, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 11.b) de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en la que se dispone que se deberá presentar dentro del mes siguiente de la aprobación de su pleno y, en todo caso, antes del primero de noviembre inmediato siguiente al ejercicio a que se refieran, en este caso, antes del 1 de noviembre de 2021.

8. ANEXOS

Anexo 1

BALANCE DE SITUACIÓN
(importes en euros)

	EJERCICIO 2020	EJERCICIO 2019	EJERCICIO 2018
ACTIVO NO CORRIENTE	21.492.021	20.436.449	21.196.923
Inmovilizado intangible	19.833.915	18.805.171	19.241.196
Concesiones	19.769.661	18.725.341	19.225.767
Patentes y marcas	940	3.306	-
Aplicaciones informáticas	63.314	45.542	9.383
Otro Inmovilizado Intangible	-	30.982	6.046
Inmovilizado Material	1.310.498	1.479.701	1.792.603
Terrenos y construcciones	154.469	171.403	175.920
Instalaciones técnicas y OIM	1.156.029	1.308.298	1.616.683
Inversiones financieras a LP	194.062	76.521	77.277
Otros activos financieros	194.062	76.521	77.277
Activos por impuesto diferido	153.546	75.056	85.847
ACTIVO CORRIENTE	2.982.735	4.883.937	5.108.436
Existencias	79.016	67.604	69.618
Comerciales	78.676	67.264	68.155
Anticipos a proveedores	340	340	1.463
Deudores comerciales y otras cuentas a pagar	150.381	214.720	233.376
Clientes por prestación de servicios	88.103	209.926	228.293
Deudores varios	1.916	2.300	2.322
Personal	2.858	2.494	1.998
Activos por impuesto corriente	57.504	-	-
Otros créditos con las AAPP	-	-	763
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a CP	895.403	595.192	-
Inversiones financieras a CP	192.436	1.192.310	1.794.942
Otros activos financieros	192.436	1.192.310	1.794.942
Periodificaciones a CP	82.648	215.716	228.109
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	1.582.851	2.598.395	2.782.391
TOTAL ACTIVO	24.474.756	25.320.386	26.305.359

	EJERCICIO 2020	EJERCICIO 2019	EJERCICIO 2018
FONDOS PROPIOS	9.523.109	10.167.412	9.553.176
Capital	7.642.660	7.642.660	7.642.660
Reservas	2.003.383	1.662.927	1.164.537
Legales y estatutarias	692.915	556.733	432.135
De capitalización	70.309	32.930	-
Otras reservas	1.240.159	1.073.264	732.402
Resultados del ejercicio	-122.934	1.361.825	1.245.979
Dividendo a cuenta	-	-500.000	-500.000
PASIVO NO CORRIENTE	10.551.553	10.276.106	11.769.631
Deudas a largo plazo	7.046.019	6.695.697	8.113.582
Deudas con entidades de crédito	6.835.595	6.197.660	7.329.975
Acreedores por arrendamiento financiero	210.424	498.037	783.607
Pasivos por impuesto diferido	69.319	54.141	39.995
Periodificaciones a largo plazo	3.436.215	3.526.268	3.616.054
PASIVO CORRIENTE	4.400.094	4.876.868	4.982.552
Provisiones a corto plazo	1.178.928	1.344.601	1.132.155
Deudas a corto plazo	1.900.035	1.870.565	1.893.121
Deudas con entidades de crédito	1.163.808	1.131.966	1.134.010
Acreedores por arrendamiento financiero	259.986	285.683	296.447
Otros pasivos financieros	476.241	452.916	462.664
Deudas con EEGG y AA a CP	304.896	466.219	472.087
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	913.492	1.105.142	1.383.326
Proveedores	587.135	337.326	506.195
Acreedores varios	124.686	219.908	225.405
Personal	45.448	158.963	261.518
Pasivos por impuesto corriente	-	156.222	168.494
Otras deudas con AAPP	156.223	232.723	221.714
Periodificaciones a CP	102.743	90.341	101.863
PATRIMONIO NETO Y PASIVO	24.474.756	25.320.386	26.305.359

Anexo 2

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
(importes en euros)

	EJERCICIO 2020	EJERCICIO 2019	EJERCICIO 2018
Importe neto de la cifra de negocios	5.316.299	8.746.385	8.669.912
Ventas	5.316.299	8.746.385	8.669.912
Aprovisionamientos	-204.463	-526.798	-624.064
Consumo de materias primas y otros consumibles	-31.753	-47.679	-41.331
Trabajos realizados por otras empresas	-172.710	-479.119	-582.733
Otros ingresos de explotación	191.898	77.192	131.351
Ingresos accesorios y de gestión corriente	67.349	70.968	131.351
Subvenciones a la explotación incorporadas al resultado del ejercicio	124.549	6.224	0
Gastos de personal	-3.175.708	-3.951.620	-3.899.925
Sueldos y salarios	-2.358.391	-3.044.845	-3.000.842
Cargas sociales	-817.317	-906.775	-899.083
Otros gastos de explotación	-1.368.726	-1.544.266	-1.988.817
Servicios exteriores	-1.121.559	-1.343.662	-1.278.908
Tributos	-247.056	-188.082	-693.609
Otros gastos de gestión corriente	-111	-8.280	-16.300
Deterioro operaciones comerciales	0	-4.242	0
Amortización del inmovilizado	-955.808	-908.225	-965.065
Exceso de provisiones	139.560	21.000	0
Deterioro y pérdidas por enajenaciones del inmovilizado	6.328	433	-23.736
Otros resultados	0	39.257	521.506
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	-50.620	1.953.358	1.821.162
Ingresos financieros	880	2.838	259.561
De valores negociables	880	2.838	259.561
Gastos financieros	-136.506	-154.365	-178.911
Por deudas con terceros	-136.506	-154.365	-178.911
RESULTADO FINANCIERO	-135.626	-151.527	80.650
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	-186.246	1.801.831	1.901.812
Impuesto sobre beneficios	63.312	-440.006	-655.833
RESULTADO DEL EJERCICIO	-122.934	1.361.825	1.245.979

Anexo 3

MUESTRA DE CONTRATOS LICITADOS ADJUDICADOS EN EL EJERCICIO

Nº Expte.	Objeto	Importe Licitación	Procedimiento	Adjudicatario	Importe adjudicación
2020/0076	Acto inauguración Parking Rafael Salgado	12.000,00 €	Negociado	Goodland Comunicación, S.L.	8.750,00 €
2020/0030	CCTV Parking Rafael Salgado	26.761,00 €	Abierto	Deinta Seguridad, S.L.	25.676,21 €

En el ejercicio 2020 no se han licitado otros contratos mayores a los anteriores.

Anexo 4

MUESTRA DE CONTRATOS VIGENTES EN EL EJERCICIO

Nº de expediente	Objeto compra o contratación	Fecha adjudicación	Fecha finalización contrato	Fecha finalización aplicando prórrogas	Procedimiento adjudicación
2018/002	Servicio de Limpieza	29/06/2018	30/06/2019	30/06/2023	Procedimiento abierto con publicidad
2018/006	App pago por Móvil	26/01/2018	25/01/2021	25/01/2023	Procedimiento negociado con publicidad
2019/053	Bobinas Parquímetros	22/04/2019	03/05/2021	03/05/2022	Procedimiento abierto supersimplificado con publicidad
2019/001	SERVICIO PREVENCIÓN AJENA	30/01/2019	03/02/2020	03/02/2021	Procedimiento abierto con publicidad

Adicionalmente a la muestra seleccionada, la Sociedad ha informado de los siguientes contratos mayores vigentes en el ejercicio:

Nº de expediente	Objeto compra o contratación	Fecha adjudicación	Importe contrato 2020	Fecha finalización contrato	Fecha finalización aplicando prórrogas	Procedimiento adjudicación
2019/052	Software tramitación de denuncias	26/03/2019	2.596,59 €	30/06/2023	N/A	Procedimiento abierto supersimplificado con publicidad
2019/066	Instalaciones eléctricas Feria 2019-2023	09/04/2019	-	31/05/2023	N/A	Procedimiento abierto con publicidad
2019/077	Señalización horizontal FERIA	16/04/2019	-	31/05/2023	N/A	Procedimiento abierto con publicidad
2017/002	Servicio Recaudación	20/04/2017	83.602,40 €	08/07/2022	N/A	Procedimiento negociado con publicidad
2018/002	Servicio de Limpieza	29/06/2018	49.403,54 €	30/06/2019	30/06/2023	Procedimiento abierto con publicidad
2019/053BIS	Papel denuncia	22/04/2019	2.982,00 €	03/05/2021	03/05/2022	Procedimiento abierto supersimplificado con publicidad

Anexo 5

MUESTRA DE COMPRAS DIRECTAS (CONTRATOS MENORES)

Expte.	CIF	RAZÓN SOCIAL	OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE
2020/0245 ⁶	B85786333	Equinsa Parking S.L.U.	Sistema explotación Torre de la Plata	14.801,80 €
2020/0009	B85786333	Equinsa Parking S.L.U.	Sistema de lectura de matrícula y CCTV Torre de la Plata	9.898,26 €
2020/0220	B86806031	Cale Parking Ibérica, S.L.U.	Tarjetas para Parking Mifare 1K	6.790,00 €
2020/0238	B87606547	Antica Partners, S.L.	Estudio de demanda HSJD Sevilla	8.500,00 €
2020/0017	A81573479	Syrsa Automoción	Furgoneta Blanca para Recaudación Zonas GES	14.933,28 €
2020/0179	A80907397	Vodafone España, S.A.U.	Nube para alojar Netpark	11.646,24 €
2020/0046	A78510963	Formularios Europeos, S.A.	Bobinas parquímetros GES	3.755,52 €
2020/0125	B83763557	Flowbird España, S.L.U.	Piezas repuesto GES	9.591,40 €
2020/0135	B90377003	Materia Prima Production, S.L.	Ambientación plazas vehículos eléctricos Rafael Salgado	5.400,00 €
2020/0244	A41005422	Carbones Comercio Y Consignaciones S.A.	Transporte PQ, moto y señales de Benicàssim	580,00 €

De acuerdo con la información facilitada por la Sociedad, en el ejercicio 2020 se formalizaron 218 compras mediante contrato menor, con un total de 111 proveedores distintos, con el siguiente detalle:

PROVEEDOR	IMPORTE FACTURADO (IVA INCLUIDO)	Nº DE FACTURAS
EQUINSA PARKING S.L.U.	25.296,11 €	3
CALE PARKING IBÉRICA, S.L.U.	19.963,05 €	10
ANTICA PARTNERS, S.L.	18.000,00 €	3
SYRSA AUTOMOCION (ARVAL SERVICE LEASE S.A.)	14.933,28 €	1
VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	14.259,24 €	4
FORMULARIOS EUROPEOS, S.A.	14.127,72 €	10
FLOWBIRD ESPAÑA, S.L.U.	12.422,20 €	3
SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA, S.L.	12.052,50 €	7
BULNES SUMINISTROS, S.L.	10.961,47 €	3
SECURIWEB, S.L.U.	10.949,48 €	7
MATERIA PRIMA PRODUCTION, S.L.	9.097,50 €	4
LGAI TECHNOLOGICAL CENTER, S.A.	9.000,00 €	1
GOODLAND COMUNICACIÓN, S.L.	8.750,00 €	1
CUATRECASAS GONCALVES PEREIRA	8.700,00 €	2
BLULAIN, S.L.	7.500,00 €	1
QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.,	7.440,00 €	1
FUNDACIÓN EOI	6.500,00 €	1
PUBLIALJARAFE SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	5.897,40 €	3
HUMAN ADVANCED ZONE, S.L.	5.871,00 €	3
SDOS, S.L.	5.236,00 €	2
IMAGINERIGHT IT GLOBAL SERVICES, S.L.	5.190,00 €	4
INMERSA SOLUCIONES S.L.	4.623,30 €	1
LAURA ORTIZ GARCIA	4.375,00 €	2
TECNIP S.L.	4.180,00 €	1

⁶ Modificado nº de expediente, por errata detectada por AUSSA

PROVEEDOR	IMPORTE FACTURADO (IVA INCLUIDO)	Nº DE FACTURAS
EUREST COLECTIVIDADES, SL.	4.126,00 €	1
DEINTA SEGURIDAD, S.L.	4.100,00 €	1
FELIMAT MAQUINARIAS DE LIMPIEZA, S.L.	4.092,00 €	5
MARTÍNEZ & GIOVANNI, S.L.	3.939,59 €	3
CONSULTORA ALOMON, S.L.	3.900,00 €	2
JOAQUIN ALFONSO PARRA	3.826,06 €	1
NEW FOCO, S.L.	3.690,00 €	3
ATLANTIC INTERNATIONAL TECHNOLOGY, SL	3.650,55 €	5
RANDSTAD EMPLEO ETT, S.A.	3.474,91 €	4
DISTRIBUIDORA GADITANA DE VALLAS, S.A.	3.345,08 €	1
TICKET PARK, S.L.	3.225,00 €	1
API MOVILIDAD, S.A.	3.107,20 €	3
SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.	2.958,24 €	3
SINGLADURES TECNOLÒGIQUES COMERCIALS, SL	2.650,00 €	1
SUMINISTRO SERIBOR, S.L.U.	2.537,00 €	1
APD ASOCIACIÓN PARA EL PROGRES	2.530,00 €	5
NOEX SL.	2.429,20 €	1
FUNDACIÓN SAN TELMO	2.405,00 €	1
CLUB DEPORTIVO "A. D. CERRO DEL ÁGUILA"	2.400,00 €	1
OFISEVILLA, S.C.	2.392,42 €	3
INGEMATICA E INSTALACIONES BBL, S.L.	2.329,80 €	3
GRAFICAS ORMUZ S.L.	2.306,60 €	4
MANUEL BURGOS BUSTAMANTE	2.239,00 €	2
ARQUITECTURA CAMPOS ALCAIDE, S.L.P.	2.201,47 €	1
GRUPO DISOFIC, S.L.U.	2.168,62 €	2
ESDJ SISTEMAS, S.L.	2.132,45 €	1
TRANSPORTES SANTIAGO JIMENEZ E HIJOS SL	2.100,00 €	2
TORRE & ASOCIADOS COMUNICACIÓN S.L.	2.000,00 €	1
EL CORTE INGLES, S.A.	1.991,85 €	1
SYDIAR-G2, S.L.	1.975,00 €	2
GRUPO COPE GRANADA RADIO POPULAR, S.A.	1.884,89 €	1
CARBONES COMERCIO Y CONSIGNACIONES S.A.	1.835,00 €	4
FERNANDEZ Y CANTALEJO, S.L.	1.804,60 €	3
IMF INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL S. L.	1.545,00 €	3
ANA LINARES MARTÍNEZ	1.541,00 €	1
EDIT. ANDALUZA DE PERIÓDICOS INDEP. S.A.	1.500,00 €	4
PARADOR DE TURISMO CRISTÓBAL COLÓN	1.381,84 €	1
SEÑALIZACIONES ORTEGA S.L.	1.350,00 €	1
ANDASUR CONTROL DE PLAGAS, S.L.	1.310,00 €	2
FLOWBIRD ESPAÑA S.L.U.	1.228,00 €	3
SOLITIUM SUROESTE S.L.U.	1.183,95 €	1

PROVEEDOR	IMPORTE FACTURADO (IVA INCLUIDO)	Nº DE FACTURAS
ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCIÓN, S.L.	1.067,30 €	1
SDP, CARRILLO Y MONTES, S.L.P.	1.050,00 €	1
QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U.	1.020,10 €	1
IRISPRESS MAGAZINE	1.000,00 €	1
ADV INFORMÁTICA S.L.	952,99 €	2
PC COMPONENTES Y MULTIMEDIA S.L.U	949,59 €	1
MANUFACTURAS SERLOG, S.L.U.	901,00 €	2
ELECTRICIDAD ELCOSUR C.B.	899,75 €	1
PENTÍNFOR TIENDAS, S.L.	891,00 €	2
INSTALACIONES ELCOSUR C.B.	864,00 €	1
CARROCERÍAS YAGÜE, S.L.	846,94 €	1
AENOR INTERNACIONAL S.A.U.	827,00 €	1
TALLERES SORIANO, C.B.	803,57 €	2
ANDALUCIA ECONÓMICA S.A.	800,00 €	1
BIENVENIDO GIL, S.L.	731,43 €	1
DEL CABO EVENTOS, S.L.	720,00 €	1
PRODUCCIONES MIC, S.L.	700,00 €	1
INSTITUTO COMPETENCIAS TECNOLÓGICAS SL	650,00 €	1
ELENA PEREGRÍN ABASCAL	570,00 €	1
TALLERES AUTO CAMIONES GAVÀ, S.L.	505,00 €	1
ABC SEVILLA S.L.	500,00 €	1
JUAN CARLOS ROLDÁN GALISTEO	500,00 €	1
SHOWBIZ PRODUCCIONES, S.L.	496,00 €	1
ÁNGELES GÓMEZ PELAYO	495,70 €	1
ANTONIO DUARTE FERNÁNDEZ	480,00 €	1
APPLUS NORCONTROL S.L.U.	465,00 €	2
RUIZ SISTEMAS S.L.	455,46 €	1
JUAN CARLOS MACIAS VAQUERO	450,00 €	1
ITS ESPAÑA	440,00 €	1
ASOC. PROV. CONSTRUCTORES GRANADA	424,00 €	1
WÜRTH ESPAÑA S.A.	402,20 €	1
MOLERO PATENTES Y MARCAS, S.L.	384,36 €	1
R BLANCO DISEÑO INTEGRAL, S.L.	380,00 €	1
ELECTRÓNICA GRAN VÍA, S.L.	356,65 €	1
FÉLIX L. GODOY GAMITO	318,18 €	1
UNIDAD EDITORIAL S.A.	317,39 €	1
OCA INSPECCIÓN, CONTROL Y PREVENCIÓN SAU	315,00 €	1
LUIS ENRIQUE LÓPEZ VÁZQUEZ	300,00 €	1
AUTOHISPALIS, S.L.	290,00 €	1
SABORA MARIEN S.L.	267,10 €	1
CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A.	250,00 €	1

PROVEEDOR	IMPORTE FACTURADO (IVA INCLUIDO)	Nº DE FACTURAS
GRUPO NAZARDIST S.L.	250,00 €	1
TÉCNICAS ORNAMENTALES Y AGRÍCOLAS, S.L.	235,00 €	1
CONLIPRES, BARCIA & FIGUERO S.L.	230,00 €	1
AMGS GROUP SPÓLKA Z OGRANICZONA	150,00 €	1
GS HOTELES, S.L.	90,00 €	1
TOTAL GENERAL	374.104,28 €	218

Anexo 6

**MUESTRA DE COMPRAS DIRECTAS ADJUDICADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES Y
VIGENTES EN EL EJERCICIO**

Nº de expediente	Objeto compra o contratación	Fecha adjudicación	Importe contrato 2020	Fecha finalización contrato	Fecha finalización aplicando prórrogas	Procedimiento adjudicación
2013/001	Alquiler Software Iparque para Smartphone en zona azul	19/11/2013	17.400,00 €	07/04/2024	07/04/2026	Adjudicación directa (confidencial)
2015/009	Mantenimiento HW y SW	16/06/2015	10.296,56 €	30/06/2016	30/06/2022	Adjudicación directa (Comparativa)
2015/001	Mantenimiento Aparcamientos Sevilla	08/09/2015	7.589,86 €	31/12/2016	31/12/2022	Adjudicación directa (Comparativa)
2008/001	Mantenimiento licencias SAP	24/07/2008	6.751,12 €	23/07/2011	23/07/2022	Adjudicación directa
2015/003	Mantenimiento Contraincendios Arenal	14/09/2015	1.965,60 €	31/12/2016	31/12/2022	Adjudicación directa (Comparativa)

Anexo 7

MUESTRA DE CONVENIOS EN EJECUCIÓN DURANTE 2020

Convenio	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Coste Anual
Club Deportivo A.D. Cerro del Águila	30/06/2020	30/06/2021	2.400 €

00296337

9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO

Nº Alegación	Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			Total
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
1	Contratación Pública					X	
2	Contratación Pública			X			
3	Contratación Pública					X	
4	Contratación Pública	X					
5	Rendición de información	X					
6	Adquisiciones de bienes y servicios					X	
7	Adquisiciones de bienes y servicios	X					
8	Adquisiciones de bienes y servicios	X					
9	Adquisiciones de bienes y servicios		X				
10	Adquisiciones de bienes y servicios					X	
11	Adquisiciones de bienes y servicios					X	
TOTALES		4	1	1	0	5	11

ALEGACIÓN Nº 1 (referida a los puntos 21, 22 y 23 del Informe Provisional) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

21. En el procedimiento negociado analizado (Anexo 3, Expte. 2020/0076), no constan las cláusulas objeto de negociación, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 4.2.C) de sus I.I.C. (de manera análoga a lo dispuesto en el art. 166.2 de la LCSP).

EXP 2020.0076: EVENTO DE INAUGURACIÓN DE RAFAEL SALGADO. GOODLAND

22. Se incluyen como criterios valorables requisitos de solvencia técnica que deberían ser incluidos, en su caso, como requisitos técnicos (Anexo 3, Expte. 2020/0076).

EXP 2020.0076: EVENTO DE INAUGURACIÓN DE RAFAEL SALGADO. GOODLAND

23. En relación con la ETEA de los contratos adjudicados en el ejercicio 2020 (Anexo 3), no se especifican las penalizaciones por incumplimiento de los contratos, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 4.2.C) y 4.2.D) de las I.I.C.

Estas tres salvedades ponen de manifiesto la falta de cláusulas en la ETEA que ha servido de base en la publicidad de los expedientes de contratación. Actualmente AUSSA cuenta con una plantilla de ETEA ya verificada y elaborada con todas estas cláusulas que faltaban en el ejercicio 2020:

00296337

- Cláusulas de negociación en el caso de Procedimiento negociado.
- Criterios valorables.
- Penalizaciones por incumplimiento.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada confirma las incidencias puestas de manifiesto en el informe provisional y las medidas que ha implementado la Sociedad para su subsanación.

ALEGACIÓN Nº 2 (referida al punto 24 del Informe Provisional) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

24. En el perfil del contratante de la sociedad no se encuentran publicados los informes de valoración de los expedientes correspondientes a los contratos no menores adjudicados en el ejercicio (Anexo 3), tal como se dispone en los artículos 4.2C y 4.2D de las I.I.C.

En el Anexo 3 del informe se incluye:

Nº Expte.	Objeto	Importe Licitación	Procedimiento	Adjudicatario	Importe adjudicación
2020/0076	Acto inauguración Parking Rafael Salgado	12.000,00 €	Negociado	Goodland Comunicación, S.L.	8.750,00 €
2020/0030	CCTV Parking Rafael Salgado	26.761,00 €	Abierto	Deinta Seguridad, S.L.	25.676,21 €

En el perfil del contratante de AUSSA/Adjudicaciones, a la fecha de este informe tenemos la siguiente información:

Documento	Fecha de adjudicación
CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE CCTV DURANTE UN PERÍODO DE 3 AÑOS	27/04/2021
Adjudicación del servicio de organización del acto de inauguración parking Rafael Salgado	25/03/2020
Adjudicación suministro CCTV Aparcamiento Rafael Salgado	13/03/2020

Por consiguiente, esta salvedad es no es correcta. Adjunto en el **Anexo A** los dos informes de adjudicación publicados, lo cual puede ser comprobado en la siguiente dirección web <https://aussa.es/perfil-del-contratante/>.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no responde a la incidencia puesta de manifiesto. Se indicaba que no se encontraba publicado en el perfil del contratante los informes de valoración de los expedientes. Revisado de nuevo el perfil del contratante, se reitera la inexistencia de dicho informe, ya que se incluye en el perfil el informe de adjudicación, pero no el de valoración de las propuestas.

ALEGACIÓN Nº 3 (referida a los puntos 25, 26 y 28 del Informe Provisional) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

25. Se ha verificado la existencia de contratos con prórrogas tácitas e indefinidas, con duración muy superior a la inicial del contrato (Anexo 4, Expte. 2018/002). Lo anterior supone el incumplimiento del principio de publicidad y concurrencia definido en el apartado 4.1.1 de sus I.I.C., así como la prohibición expresa de las prórrogas tácitas referidas en su artículo 4.1.9.

EXP 2018.0002: LIMPIEZA CENTROS DE AUSSA. EULEN

26. Se ha verificado la existencia de un contrato que se ha prorrogado tácitamente, sin que tal opción se contemplase en el clausulado inicial (Anexo 4, Expte. 2019/053). Artículo 322.1 de la LCSP, relativo a la modificación de contratos y a lo dispuesto en los artículos 4.1.1 y 4.1.9 de sus I.I.C.

EXP 2019.0053: BOBINAS DE PARQUÍMETROS. FORMULARIOS EUROPEOS

28. Con relación a las adjudicaciones directas licitadas en ejercicios anteriores y vigentes en el ejercicio 2020, se ha verificado que es práctica habitual de la empresa realizar adquisiciones directas de prestaciones de servicios y, posteriormente, prorrogar la prestación de servicios o la adquisición de bienes de manera tácita e indefinida (Anexo 6, todos los expedientes).

Hemos comprobado que efectivamente existen algunos contratos que se han prorrogado tácitamente sin tenerlo contemplado. Como mejora AUSSA va a implantar un sistema de calendario y recordatorio con preavisos a las partes interesadas para que no vuelva a suceder.

Actualmente AUSSA tiene en cuenta, en el valor de contrato, las prórrogas contempladas en la ETEA.

Por estas dos acciones de mejora, entendemos que esto no sucederá en el futuro.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada confirma las incidencias puestas de manifiesto en el informe provisional y las medidas que ha implementado la Sociedad para su subsanación.

ALEGACIÓN Nº 4 (referida al apartado 27 del Informe Provisional) ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº 5 (referida al punto 30 del Informe Provisional) ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº 6 (referida a los puntos 33.a y 33.b del Informe Provisional) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

33.a. En ninguno de los expedientes del Anexo 3 y del Anexo 5 consta el documento de inicio de contratación, en el modelo establecido en el PG04. Debido a lo anterior, se desconoce el valor estimado del contrato a suscribir y, por lo tanto, de la información suficiente para opinar sobre la adecuación del procedimiento tramitado, ni de la adecuación del órgano que autorizó el gasto.

33.b.1 En ninguna de las adquisiciones directas analizadas (Anexo 5) consta la propuesta motivada de la compra del departamento interesado en la contratación (apartado 4.2.a) de las I.I.C.

En 2020 la necesidad de compra era remitida al Área de Compras por agilidad y rapidez a través de correo electrónico y no mediante el documento referenciado en el PG04.

*En 2021 se digitalizó el proceso administrativo de compras. Desde entonces, el inicio de necesidad de contratación forma parte de éste y está cumplimentado en todas las compras o contrataciones. Adjunto **Anexo C** como ejemplo.*

33.b.2 De los expedientes de compra analizados en el Anexo 5, únicamente en el expediente 2020/0135 consta la solicitud de oferta a los proveedores.

*En este punto, la comunicación con los proveedores por correo electrónico no forma parte de la documentación a archivar en el expediente de compras, según nuestro PG04 e IIC, aunque **SÍ** se custodia.*

*En el **Anexo D** adjuntamos un ejemplo de comunicaciones con proveedores donde se les solicita la oferta correspondiente.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Las alegaciones presentadas relativas a los puntos 33.a, 33.b.1 y 33.b.2 confirman las incidencias puestas de manifiesto en el informe provisional y las medidas que ha implementado la Sociedad para su subsanación.

ALEGACIÓN Nº 7 (referida al punto 33.c del Informe Provisional) ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº 8 (referida al punto 33.d del Informe Provisional) ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº 9 (referida al punto 33.e del Informe Provisional) ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

33.e En uno de los expedientes analizados (Anexo 3, Expte. 2020/0076), el informe de valoración de ofertas facilitado, no se encuentra fechado ni sellado. En uno de los contratos mayores analizado (Anexo 3, Expte. 2020/0030) no consta la comunicación del resultado de la licitación, ni al adjudicatario ni a los no adjudicatarios.

En este punto, la comunicación con los proveedores por correo electrónico no forma parte de la documentación a archivar en el expediente de compras, según nuestro PG04 e IIC, aunque SÍ se custodia en caso de producirse.

En el Anexo A adjuntamos el informe de adjudicación al proveedor publicado en el perfil del contratante de AUSSA. En este caso no re realizó comunicación redundante por otros medios.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación se admite parcialmente ya que se mantiene en el texto la afirmación de que el informe de valoración no está formalmente elaborado, al no presentar las firmas ni las fechas que le corresponden.

El texto está modificado por no estar obligado por las IIC a dejar constancia en el expediente de la comunicación a los licitadores del resultado de la misma.

ALEGACIÓN Nº 10 (referida a los puntos 34.1 y 34.2 del Informe Provisional) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

34.1 La Sociedad ha de emitir certificados de registro de entradas de las ofertas presentadas a licitación. (§21 a 23) (Prioridad media)

Precisamente para dejar grabado la fecha y hora de recepción de la oferta, actualmente las ofertas de proveedores son recibidas, obligatoriamente, por correo electrónico, el cual deja digitalmente grabado la fecha y hora de entrada de esta. Esta obligación se recoge en la ETEA.

34.2 El informe de valoración técnica de las ofertas se debería emitir con anterioridad a la apertura de las ofertas económicas. Si bien la apertura en plazos distintos de los sobres administrativo, técnico y económico es potestativa en las entidades sujetas únicamente a sus IIC, sería recomendable que la apertura de los criterios valorables mediante fórmula se realizará una vez se emitieran los informes correspondientes a los criterios sujetos a juicios de valor. (§ 21 a 23) (Prioridad media)

Siempre se ha hecho y se hace así. Como mejora, partir de ahora la apertura de los sobres se recogerá en el informe de valoración donde se detalle la fecha, hora y los participantes presentes en la misma.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada no modifica las recomendaciones puestas de manifiesto en el Informe provisional, complementándose con información acerca de las medidas de mejora implementadas por la Sociedad.

En concreto en el punto 34.1 se mantiene que la Sociedad ha de emitir certificados de registro de entradas de las ofertas presentadas a licitación, hecho que no ha realizado; y en cuanto al punto 34.2, el informe de valoración técnica de las ofertas se debería emitir con anterioridad a la apertura de las ofertas económicas.

ALEGACIÓN Nº 11 (referida al punto 35 del Informe Provisional) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

35. Mantener información histórica en el perfil del contratante, de tal manera que se permita acceder a la información de los expedientes de contratación vigentes. (§24) (Prioridad media).

Actualmente en el perfil del contratante de AUSSA están accesibles todos los expedientes desde el 2019, fecha en la que se configuró la web actual.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada no modifica las recomendaciones puestas de manifiesto en el Informe provisional, complementándose con información acerca de las medidas de mejora implementadas por la Sociedad.